



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO/SERVICIO DE EQUIPO DE REPOGRAFÍA 2018-2022

ÍNDICE

- 1^a.- OBJETO DEL CONTRATO.-**
- 2^a.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**
- 3^a.- DURACION DEL CONTRATO.-**
- 5^a.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN Y
REVISIÓN DE PRECIOS.-**
- 6^a.- FORMA DE PAGO.-**
- 7^a.- MEMORIA TÉCNICA QUE PUEDEN PRESENTAR LOS
LICITADORES.-**
- 8^a.- CONTROL DEL SERVICIO.-**
- 9^a.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-**
- 10^a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas y económicas, por las que se ha de regir la prestación del servicio de suministro y mantenimiento de un equipo de reprografía.

2ª.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El adjudicatario deberá suministrar un equipo de reprografía en blanco y negro y color, en formatos A3 y A4, de última generación incluyendo escáner y conectividad a red interna de las instalaciones de la Mancomunidad

3ª.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de **cuatro (4) años**, contados a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato. La ejecución del contrato se iniciará en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al del recibo por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación del contrato.

Se establece la posibilidad de hasta un máximo de **dos (2)** prórrogas anuales expresas, requiriéndose, para la efectividad de ellas, bien que por el adjudicatario se presente una solicitud por escrito con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato, bien la aceptación, asimismo, por escrito del contratista al ofrecimiento de prórroga por parte de la Mancomunidad. En cualquier caso, se deberá adoptar por el órgano de contratación resolución expresa.

Al finalizar la prestación del servicio, por un máximo de **seis (6) años**, si se acordaran las prórrogas, se levantará, por la Mancomunidad y el adjudicatario, acta pormenorizada de terminación.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

1.- El valor estimado del contrato es de **once mil ochenta y ocho (11.088,00.-)** euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.- El tipo de licitación es de **seis mil setecientos veinte (6.720,00 €.-)**, euros por los cuatro años de duración inicial del contrato, precio al que hay que añadir **mil cuatrocientos once euros, con veinte céntimos (1.411,20 €.-)**, equivalente al 21 % de I.V.A., lo que supone un tipo de licitación total del contrato de **ochos mil ciento treinta y un euros, con veinte céntimos (8.131,20 €.-)**.

3.- El precio contractual por la prestación de los servicios quedará fijado en la cantidad que resulte de la oferta del adjudicatario.

4.- En el presente contrato no ha lugar a revisión de precios.

5ª.- FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará contra facturas mensuales que resulten de dividir la cantidad total ofertada por 12.

6^a.- MEMORIA TÉCNICA QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES.-

Documento que especifique las características del equipo, condiciones de mantenimiento y cuotas fija y variable del coste total del servicio, con separación entre copias en color y blanco y negro.

7^a.- CONTROL DEL SERVICIO.-

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga la Mancomunidad por parte de los funcionarios a quienes corresponda.

8^a.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Tendrán la consideración de incumplimientos del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del contratista de la forma siguiente:

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a una semana sobre la fecha prevista.
- b) No utilizar los medios mecánicos exigidos o el mal estado de conservación o decoro en los mismos.
- c) La desobediencia reiterada de las órdenes dictadas de la Mancomunidad relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
- d) La cesación en la prestación del servicio por el contratista, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- e) La gestión, manifiestamente defectuosa o irregular del servicio que implique una baja calidad en su prestación por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de los criterios establecidos por el Servicio Técnico de la Mancomunidad.
- f) En general, cualquier incumplimiento de las condiciones contractuales.

Los incumplimientos se penalizarán con apercibimiento desde el 5% hasta el 25% de la certificación anual, atendiendo para su graduación a la gravedad del incumplimiento, a la culpabilidad del contratista, la reiteración en los incumplimientos y el perjuicio causado al servicio público.

La imposición de dichas penalidades, que tiene carácter contractual, no constituye manifestación de la potestad sancionadora general, sino de la policía del servicio y fiscalización de la adecuada gestión del mismo.

Las penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen el derecho a indemnización que la Mancomunidad tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento imputable al contratista le pudiera ocasionar.

9ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Podrán ser causas de resolución del contrato los incumplimientos de las obligaciones contractuales, los incumplimientos de la legislación específica y las causas previstas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos reseñados en los apartados anteriores, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, con la audiencia del contratista y observancia de los demás requisitos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Ingeniero de Caminos,
Canales y Puertos,

Conforme:
El Presidente,

José A. Lluch Escribano

Jaime Joaquín Albero Gabriel